



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) with corresponding prices in reales.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1835 con motivo de la revision de la carga de justicia de 4.760 reales ánuos, que como compartiese de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª, perciben por mitad D. Mariano Languines y D. Santiago Joaquin de Goráncia.

Vista la copia de una escritura otorgada ante el Escribano D. Baltasar Santelices en 13 de Marzo de 1742 por el Síndico del Consulado de Bilbao D. Domingo Picaza y D. Francisco de la Torre Urrutia, de la que consta la imposición hecha por este último del capital de 88.000 rs. en dicho Consulado al interés anual de 2 por 100.

Vista la certificación librada por el Secretario de la Junta de Comercio de dicha villa en 5 de Diciembre de 1856, de la que aparece no haber sido el citado capital redimido ni indemnizado.

Vista la ley de 29 de Abril de 1835 determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año próximo pasado estableciendo la forma en que debe verificarse.

Considerando que el contrato consignado en la citada escritura se otorgó por personas hábiles y con las debidas solemnidades, por lo que carece de vicio alguno que lo invalide: que la obligación contraída por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el capital que recibió a censo: que el Estado ha sucedido en esta obligación al sustituirse en la personalidad de aquel haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo, y suprimiendo los arbitrios que servían de hipoteca al capital del censo: que lejos de desconocer esta obligación la ha reconocido implícitamente pagando los réditos de dicho censo desde que dejó de hacerlo el Consulado; y que el derecho de este participe se funda en un título oneroso, hallándose justificada, no solo la legitimidad de esta carga, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente a de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1860.

SALAVERÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Retirados. 4.º Noviembre 1860. Al Director general de Infantería.—Negando abono de tiempo al Teniente D. Dámaso García. Al mismo.—Concediendo relief para abono de haberes al soldado licenciado Rufino Cediel y García. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. retiro al soldado licenciado Tomás Gorgojo. Al mismo.—Negando vuelta al servicio al primer Comandante D. Antonio María Menéndez. Al de Valencia.—Concediendo la pensión de 6 rs. diarios al cabo primero licenciado Félix Navas y Torres.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión a Doña María Modet y Eguía. Al mismo.—Id. a Doña María Isabel Fleites y Gonzalez. Al mismo.—Id. a Doña Inés Alonso de Leon y Sousa. Al mismo.—Id. a Doña Basilia Ozoide y Tirajous. Al mismo.—Id. a Doña Francisca París y Mallo. Al mismo.—Id. a Doña Rosalia Toral y Diaz. Al mismo.—Id. a Doña Basilia Maestro y Gutierrez. Al mismo.—Id. a Doña Julia Segovia y Salazar. Al mismo.—Id. a D. Constantino y D. Julio Domingo y Bazan. Al mismo.—Id. a D. Cristóbal y Doña María de la Concepcion Piñana y Suñer. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas a Doña María Garabaza y Polvorino. Al mismo.—Id. a Doña María Antonia Roig y Dantin. Al mismo.—Id. a Doña Francisca Alemani y Ensenat. Al mismo.—Id. a Doña Clara Teisler y Cañan. Al mismo.—Id. a Doña Elvira del Hoyo y Mesa. Al mismo.—Id. a Doña Bernarda de la Iglesia y Lopez. Al mismo.—Id. a Doña Juana Peña y Baño. Al mismo.—Id. a Doña Agapita Menendez y Bances. Al mismo.—Id. a Doña Tomasa Lugiis y Labores.

Infantería. 2 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Antonio Lara. Al mismo.—Destinando al provincial de Cáceres al Teniente D. Antonio Fernandez Mayoral. Al mismo.—Id. a la seccion de ajustes de los cuerpos del arma en la Intervencion general al segundo Comandante D. Enrique Trillo y Figueroa. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opción al Monte-pío militar a Doña Gregoria Liguifano y Leiva y sus hijas.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Concedien-

do licencia al Comandante D. Antonio Romero y Moreno. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Julio Martín y Perez. Al mismo.—Id. antigüedad en el grado de su empleo al Teniente D. Luis Cabrera y Surga. Al mismo.—Aprobando la colocacion del Comandante D. Telesforo Algarra y Marin. Al de Sanidad militar.—Concediendo prórroga al primer profesor veterinario D. José de la Iglesia y Lara.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Victoriano Mendiguren y Lasa. Al mismo.—Id. al Capitan D. Alfonso Doblas y Espejo. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. José Amezcua y Larvumbé. Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Mariano Benedito y Piñero. Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Romero y Marin. Al mismo.—Id. al Capitan D. Alejandro Mucientes y Castro. Al mismo.—Id. al primer Ayudante médico D. Félix Bueno y Laserna.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. a Doña Rosa Alban y Laserna. Al mismo.—Id. a Doña María de los Dolores Cancinos y Galarza.

Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Negando la de San Hermenegildo a D. Manuel Baturoña y Castro. Al Director general de la Guardia civil.—Id. autorización para usar el nuevo distintivo de la de San Fernando a D. Bernardino Gonzalez. Al de Estados Mayores.—Id. la placa de San Hermenegildo a D. José García.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo premio de constancia al músico Manuel Foxá García. Al de Valencia.—Id. traslacion de retiro al segundo Comandante D. Liberato Dolman y Serrano. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que de sin efecto el empleo de Subteniente para Cuba de Don Bernardo Muñoz y García. Al mismo.—Nombrando Subteniente para Cuba al sargento primero D. Blas Astrana y Noriega. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo premio de constancia al cabo primero Marcos García Castillejo. Al mismo.—Id. al soldado Joaquín Martínez y Varela. Al mismo.—Id. al sargento segundo José Moreno y Escudero. Al mismo.—Id. al id. Luis Martín Lérica. Al mismo.—Id. al sargento primero José Ponce Arroyo. Al mismo.—Id. al trompeta Juan Franco y Puente. Al mismo.—Declarando que el sargento segundo José Alonso García no tiene derecho a la pensión de 15 rs. Al mismo.—Concediendo premio de constancia al sargento segundo Vicente Lorente y Ferrer. Al mismo.—Id. retiro con 120 rs. al sargento segundo Vicente Lorente y Ferrer. Al mismo.—Declarando que el sargento primero José Caballero Murgategui carece de derecho al premio de 50 reales.

Monte-pío. 3 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Dominguez y Talero. Al mismo.—Id. indulto por haberse casado sin permiso al Subteniente D. Joaquin Chacon y Cabezuado. Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio Moreno y Aranda. Al mismo.—Id. al id. D. Marcelo de Yesta y Garay. Al mismo.—Id. al id. D. José Leon y Fernandez. Al mismo.—Id. al id. D. Isidro Manuel de la Cruz. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Arango y Bernudez. Al mismo.—Id. al id. D. Jacobo Rodriguez y Ortega. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Juan Carretero y Carmona. Al mismo.—Id. al Teniente D. José García Suarez. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Vallenilla y Lopez. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Félix Latorre y Lopez. Al mismo.—Id. al Teniente D. Dámaso Muñoz y Azofra. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Nicolás Rivas y Clemente. Al mismo.—Id. al Alférez D. Eduardo de Gabillanes y Charat. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Gomez Brabo. Al mismo.—Id. al Teniente D. Santiago Blanco y Peña. Al mismo.—Id. al id. de navío D. Agustín Anton y García.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia al segundo Ayudante Médico D. Ramon Maspons y Font. Al mismo.—Id. permuta de destinos a los primeros Ayudantes D. Vicente Lafuente y D. José Garuz. Al mismo.—Disponiendo pase al regimiento infantería de la Albuera el segundo Ayudante médico D. Enrique Pahisa y Moragas. Al mismo.—Nombrando Médico auxiliar del provincial de Granada a D. Luis Romero y García. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el permiso que ha concedido para venir a la Peninsula al primer Ayudante Médico D. Jorge Florit y Roldan.

Vicariato. Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del segundo batallon del regimiento infantería de Córdoba a D. Luis Camacho.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la placa de San Hermenegildo al Brigadier Don Manuel Meco y Manso de Zuñiga. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. con pensión a D. Antonio Villalva.

Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo premio de constancia a Francisco Monera y Castillo.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Gobernador militar y politico de Nueva Vizcaya en favor del Capitan D. Antonio Lanza y Moreno. Al de Cataluña.—Nombrando Ayudante de Campo del segundo Cabo de la Capitania general de Filipinas al segundo Comandante D. José Ramiro y Requejo, confiriéndole al propio tiempo el empleo de primer Comandante. Al Director general.—Nombrando Teniente de infantería del ejército de Filipinas al Subteniente D. Francisco Camps y Puigmarti.

Artillería. 5 id. Al Director general de Artillería.—Destinando a la brigada de Cadetes al primer Comandante D. Ramon de Ossa. Al mismo.—Negando empleo de Capitan al Teniente D. Avelino Romero. Al mismo.—Id. el grado de Teniente Coronel al idem D. Manuel Fernandez Prada.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Sebastian Dominguez. Al Capitan general de Cataluña.—Id. prórroga al Subteniente D. Cayetano Nieto.

Infantería. 6 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo prórroga al Teniente D. Tomás Astor y Segura. Al mismo.—Destinando al provincial de Requena al Teniente D. Gustavo Tamariit. Al mismo.—Id. a cazadores de Segorbe y regimiento de Soría a los Subtenientes D. Julio Pery y D. José Brabo. Al mismo.—Id. al regimiento de Borbon al Teniente D. Cándido Varona. Al mismo.—Mandando sea baja definitiva el Teniente D. José Alou y Morales. Al mismo.—Negando pase al arma de caballería al Capitan D. Juan Bellido y Montesinos. Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Capitan a D. Nicasio de Sillera y Segarra. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo prórroga al Subteniente D. Manuel Martínez Requena. Al de Cataluña.—Id. al segundo Comandante D. Cecilio Roda y Maldonado.

Caballeros. Id. id. Al Inspector general de Caballeros.—Concediendo licencia al Teniente D. José Salvador Planagomá.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia al Capitan D. Joaquin Manera Queipo del Llano. Al mismo.—Id. relief en una cruz pensada al cabo primero licenciado Rufino Diez. Al mismo.—Id. al sargento licenciado Luis García Rodríguez. Al de Castilla la Nueva.—Id. licencia al primer Comandante D. Luis Ibarra é Ibarra. Al mismo.—Id. id. al id. D. Carlos Vazquez Cervela. Al mismo.—Negando plaza de Oficial tercero de Administración militar al Teniente graduado D. Víctor Pablo Blanco. Al de Burgos.—Id. abono de haberes devengados al Capitan D. Juan Fernandez y Cevallos. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo relief para volver al goce de retiro al Capitan D. José Cardizabal. Al Capitan general de Valencia.—Id. el abono de haberes que reclama al sargento segundo Pedro Cebrían y Fernandez.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Baltasar Guall. Al mismo.—Id. a Isabel Gutierrez Box. Al mismo.—Id. a María del Carmen Tomás y Soriano. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo relief al Sr. Chancosa y García. Al mismo.—Id. a Doña Bernardina Polo y Lucas. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Resolviendo que mientras D. Hipólito Hernandez Baquero y Zazo, Oficial segundo de Secciones -Archivos, no presente varios documentos, no puede concederle el permiso que solicita para casarse. Al mismo.—Id. que no há lugar al señalamiento de

pension que solicita Doña María de la Asuncion Menacho y Calerojo. Al mismo.—Id. que se devuelva al Capitan graduado D. Sergio Martínez del Bosch el depósito que hizo al solicitar licencia para casarse.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad en la de San Hermenegildo a Don Francisco Hevia.

Sanidad. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo permuta de destinos a los primeros Ayudantes Médicos D. Sebastian Vinent y D. Francisco Boet. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Médico interino hecho en favor de D. Pedro Jimenez y Viñate. Al mismo.—Id. negando el empleo de primer Médico al primer Ayudante D. Eduardo Cañizares. Al mismo.—Id. el de Médico mayor al primer Médico D. Manuel Alvarez. Al mismo.—Id. mayor antigüedad en su empleo al primer Ayudante Médico D. Juan Cañizares. Al mismo.—Id. el empleo de Subinspector de segunda clase a D. Manuel Castell y Caracol. Al mismo.—Id. el grado de Subinspector de segunda clase a D. José Villar. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo la separacion del servicio al facultativo del provincial de Lanzarote D. Francisco de la Concha. Al mismo.—Aprobando la licencia concedida al Médico auxiliar D. Manuel Perez. Al mismo.—Id. id. D. Francisco Concha. Al de Andalucía.—Nombrando Médico del provincial de Sevilla a D. Manuel María Reina.

Cuba. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo vuelta a la Peninsula al Capitan D. Genaro Mendez Nuñez. Al mismo.—Id. id. a D. Jaquín Torrealba y Almeida. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Comandante militar de Trinidad al Brigadier D. Ramon Alfarez. Al mismo.—Id. Gobernador de la Cabaña al Brigadier D. Juan Aquiles y Rameaus. Al mismo.—Concediendo licencia para la Peninsula al Brigadier D. Felipe Ginoves y Espinar.

Infantería. 7 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Ayudante del provincial de Santander al Teniente Don Victor Montero y Bustillo.

Caballería. Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia al Capitan D. Cristóbal Banaos y Zurita. Al mismo.—Aprobando la colocacion en el regimiento de Santiago del Comandante D. Juan Vergara y Montero. Al mismo.—Concediendo traslacion de residencia al Capitan D. Benito Mars y Jimenez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al segundo Profesor veterinario Don Florencio Paniagua.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Subteniente D. Francisco Atenga y Bermudez. Al mismo.—Id. relief para entrar en el goce de retiro a Félix Sanz Perez, soldado retirado. Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. para volver al goce de retiro al sargento primero D. José Ortiz y Baz.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo prórroga al Capitan D. Tomás Martínez y Rodríguez. Al mismo.—Id. al Brigadier Coronel D. Juan de Ramon y Carbonell. Al Capitan general de Aragon.—Negando permiso para reedificar y aumentar una casita a D. Manuel Roldan. Al de Cuba.—Aprobando la licencia absoluta concedida al Celador de tercera clase D. José Leifer y Veis. Al mismo.—Id. la propuesta para Celador de tercera clase en favor del sargento primero Francisco Martínez García.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief en un escudo de 30 rs. mensuales al soldado licenciado Lorenzo Lip y Brincio. Al mismo.—Id. id. al soldado licenciado José Cur y Formes. Al de Cataluña.—Id. de 10 rs. al músico retirado Juan Haas y Baigir. Al de Aragon.—Id. id. al soldado licenciado Blas Albués. Al de Galicia.—Id. id. al id. Nicolás Gonzalez Meaceiras. Al de Granada.—Id. al id. Juan Ortiz Cordero.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Juan Ruiz Moreno.

Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando una propuesta de ascensos a favor de varios Jefes y Oficiales del cuerpo. Al mismo.—Id. de variacion de destinos. Al mismo.—Id. de varios Intendentes de division.

Artillería. 8 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo prórroga al Capitan D. Francisco Osset. Al mismo.—Destinando al tercer regimiento a pie al Capitan D. Anselmo Pantoja. Al mismo.—Id. al batallon Fijo de Africa al Subteniente D. José Saez. Al mismo.—Nombrando Ayudante del tercer regimiento a pie al Teniente D. Francisco Villalte. Al mismo.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Joaquin Nuñez.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Subteniente D. Francisco Atenga y Bermudez. Al mismo.—Id. relief para entrar en el goce de retiro a Félix Sanz Perez, soldado retirado. Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. para volver al goce de retiro al sargento primero D. José Ortiz y Baz.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduría consignativa a lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). It details various types of public debt instruments like consolidated rents, amortizable debts, and capitalizations, with their respective values and counts.

Table with columns for 'Deuda amortizable de segunda clase', 'Documentos interinos por intereses de Deuda corriente', 'Obligaciones del Estado especiales del ferrocarril de Alar á Santander', 'Billetes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro', and 'TOTAL de conversiones'.

RESUMEN.

Summary table with columns for 'Creaciones', 'Conversiones', and 'TOTAL'.

NOTAS.

Table with columns for 'CONCEPTOS', 'Rs. céntos.', 'CRÉDITOS EMITIDOS', and 'Rs. céntos.'. Includes categories like 'Inscripciones no transferibles', 'Tratados', 'Presas inglesas', 'Vitalicios', 'Juros', 'Préstamos', 'Cédulas hipotecarias', 'Documentos antiguos no recojidos', 'Haber de Casa Real', 'Devoluciones', 'Capitales reconocidos á participes legos en diezmos', 'Certificaciones de rentas no percibidas por id.', 'Documentos antiguos no recojidos', 'Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles', and 'Deuda del personal'.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

Table with columns for 'CRÉDITOS AMORTIZADOS', 'Rs. céntos.', 'BAJAS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', and 'Rs. céntos.'. Includes categories like 'Renta consolidada del 3 por 400 interior', 'Certificaciones de capitales reconocidos á participes legos en diezmos', 'Renta diferida 3 por 400 interior', 'Idem id. exterior', 'Deuda corriente del 5 por 100 á papel', 'Idem provisional', 'Certificaciones de rentas no percibidas por participes legos en diezmos', 'Idem de intereses de estos capitales', 'Deuda sin interés', 'Idem pasiva exterior', 'Una tercera parte del 5 por 100 exterior antigua', 'Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel', 'Deuda del material del Tesoro', 'Obligaciones de ferrocarril de Zaragoza á Barcelona', 'Carpas del id. de Zaragoza á Alcañiz', 'Carpas de obligaciones generales del Estado por ferrocarriles', 'Acciones de ferrocarriles de Alar á Santander', and 'Obligaciones especiales de ferrocarriles'.

3. Además se han amortizado en pago de débitos, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns for 'CAPITALES', 'INTERESES', and 'TOTAL'. Includes categories like 'Renta consolidada á 3 por 400 interior', 'Deuda amortizable de segunda clase exterior', 'Idem id. interior', 'Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel', 'Certificaciones de participes legos en diezmos', 'Certificaciones de rentas no percibidas por id.', 'Acciones de carreteras', 'Idem de obras públicas', 'Deuda del material del Tesoro', and 'Idem del personal'.

Madrid 6 de Noviembre de 1860.—Manuel M. Secades.—V. B.—Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los géneros plomizos de las minas de Linares que se calculan existentes en dicho establecimiento, aprobado por Real orden de 24 de Octubre próximo pasado.

tantos, verificándose desde luego la devolución después de la subasta á los postores cuyas proposiciones no quedan admitidas. La garantía queda sujeta en parte ó en todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliere su compromiso dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación, la cual se hará efectiva por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

tarde sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado. 10. La adjudicación de los plomos se hará en esta corte por el Director general del ramo en vista de los resultados que se obtengan en las cinco subastas, después de recibidos los expedientes respectivos.

El día 19 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública de plomos en el Superintendente de las minas de Almadén y Comisario de las del Estado en la ciudad de Sevilla con el objeto de adquirir ocho mulas para el servicio de las expresadas minas de Almadén, cuyo acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en la Superintendencia y Comisaría indicadas.

Madrid 10 de Noviembre de 1860.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Alicante y Denia.

1. El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Alicante á Denia y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si las condiciones se aumentasen ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de sustituir el servicio por el que se le ofrece, si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Denia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.975 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Los propositores se harán en pliegos cerrados, y serán anónimos, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito sólo la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado á raíz de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Alicante á Denia y vice versa por el precio de... rs. anuales, las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

pendiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

18. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerárselas convenientes al servicio.

19. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Dirección general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en lo que respecta á las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

23. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

24. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

25. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

26. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

27. Ser requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.



